

7.1. Para el indicador CVM de los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil que califican como banda ancha ( $CVM_{BA}$ ), conforme a la definición del MTC, se considera lo siguiente:

a. Las empresas operadoras aplican una velocidad mínima del 70% respecto a la velocidad contratada, para las tecnologías de nueva generación que sean compatibles con la infraestructura en telecomunicaciones instalada en función a las características y limitaciones técnicas que lo permitan.

b. La empresa operadora cumple con el indicador cuando:

$$CVM_{BA} \geq 70\%$$

c. La evaluación del indicador se realiza de manera individual para los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil, en forma trimestral y a nivel departamental, tanto para zonas urbanas como rurales.

d. La fiscalización del cumplimiento de este indicador, se realiza a través de la comparación de los promedios de velocidades instantáneas por departamento.

7.2. Para el indicador CVM de los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil que no califican como banda ancha ( $CVM_{NBA}$ ), se considera lo siguiente:

a. Las empresas operadoras aplican una velocidad mínima del 40% respecto a la velocidad contratada.

b. La empresa operadora que brinda los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil, cumple con el indicador CVM cuando:

$$CVM_{NBA} \geq 95\%$$

c. Su evaluación se realiza de forma individual para los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil, con periodicidad trimestral y a nivel departamental en zonas urbanas.

7.3. El cálculo del indicador CVM, se realiza de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1."

#### DEBE DECIR:

#### "Artículo 7.- Indicador Cumplimiento de Velocidad Mínima (CVM)

7.1. Corresponde al porcentaje de mediciones de las velocidades de bajada y subida que cumplen con la velocidad mínima establecida.

7.2. Para el indicador CVM de los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil que califican como banda ancha ( $CVM_{BA}$ ), conforme a la definición del MTC, se considera lo siguiente:

a. Las empresas operadoras aplican una velocidad mínima del 70% respecto a la velocidad contratada, para las tecnologías de nueva generación que sean compatibles con la infraestructura en telecomunicaciones instalada en función a las características y limitaciones técnicas que lo permitan.

b. La empresa operadora cumple con el indicador cuando:

$$CVM_{BA} \geq 70\%$$

c. La evaluación del indicador se realiza de manera individual para los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil, en forma trimestral y a nivel departamental, tanto para zonas urbanas como rurales.

d. La fiscalización del cumplimiento de este indicador, se realiza a través de la comparación de los promedios de velocidades instantáneas por departamento.

7.3. Para el indicador CVM de los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil que no califican como banda ancha ( $CVM_{NBA}$ ), se considera lo siguiente:

a. Las empresas operadoras aplican una velocidad mínima del 40% respecto a la velocidad contratada.

b. La empresa operadora que brinda los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil, cumple con el indicador CVM cuando:

$$CVM_{NBA} \geq 95\%$$

c. Su evaluación se realiza de forma individual para los servicios de acceso a Internet fijo y de acceso a Internet móvil, con periodicidad trimestral y a nivel departamental en zonas urbanas.

7.4. El cálculo del indicador CVM, se realiza de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1."

2323512-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

#### Aprueban "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial"

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0093-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 9 de setiembre de 2024

VISTO: El Proveído N° 002124-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000421-2024-CEPLAN-DNCP y el Informe N° 000952-2024-CEPLAN-DNCP-SSP, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y el Informe N° 000180-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, se dispuso la aprobación y publicación de la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", con la finalidad de mejorar el proceso del planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país;

Que, la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", dispuso en la Segunda Disposición Complementaria Final, la adecuación de las guías metodológicas de planeamiento estratégico vigentes a dicha Directiva, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la vigencia de la norma;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00090-2024/CEPLAN/PCD, se dispuso la pre publicación del proyecto de Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, a efectos de recibir comentarios y sugerencias que permitan optimizar el contenido de dicho proyecto;

Que, mediante documentos de visto, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, presenta el proyecto de "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial", adecuada conforme a lo dispuesto en la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", habiendo recogido los aportes de las entidades públicas, correspondiendo proceder a su aprobación;



Con el visado del Director Ejecutivo (e), de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (e) y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan; la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la “Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial”, que como Anexo 1, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los Planes de Desarrollo Regional Concertados en proceso de formulación o actualización iniciados antes de la aprobación de la presente Guía, pueden culminar su proceso siguiendo la metodología previamente establecida, según lo manifestado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la “Directiva General de Planeamiento Estratégico”.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del Anexo en el portal institucional ([www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2323446-1

## Aprueban la versión actualizada de la “Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial”

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0094-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 9 de setiembre de 2024

VISTO: El Provedo N° 002125-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000422-2024-CEPLAN-DNCP y el Informe N° 000953-2024-CEPLAN-DNCP-SSP, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y el Informe N° 000181-2024-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - Ceplan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan”, con la finalidad de mejorar el proceso del planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país;

Que, la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan”, dispuso en la Segunda Disposición Complementaria Final, la adecuación de las guías metodológicas de planeamiento estratégico vigentes a dicha Directiva;

Que, mediante documentos de visto, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico,

presenta la versión actualizada de la “Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial”, adecuada conforme a lo dispuesto en la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan”, habiendo recogido los aportes de las entidades públicas, por lo que corresponde proceder a su aprobación;

Con el visado del Director Ejecutivo (e), de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (e) y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - Ceplan;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - Ceplan; la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - Ceplan, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la versión actualizada de la “Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial”, que como Anexo 1, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los Planes de Desarrollo Local Concertados en proceso de formulación o actualización iniciados antes de la aprobación de la presente Guía pueden culminar su proceso siguiendo la metodología previamente establecida y aprobar los proyectos planes; u optar por modificar su proceso para seguir la metodología plasmada en la guía metodológica adecuada, según lo manifestado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la “Directiva General de Planeamiento Estratégico”.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del Anexo en el portal institucional ([www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan)).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2323449-1

## INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

### Autorizan transferencia financiera del INGEMMET a favor de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0109-2024-INGEMMET/PE

Lima, 11 de setiembre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 001623-2014-CG/GRECE de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, el Informe N° 0131-2024-INGEMMET/GG-OA-UF de la Unidad Financiera, el Informe N° 0131-2024-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 0503-2024-INGEMMET/GG-OPP e Informe N° 0326-2024-INGEMMET/GG-OPP-PRES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0225-2024-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,